

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003834 DE 2014

**9 DIC 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIA EDUCAR BARBOSA, como Centro Integral de Atención"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que la representante legal de la sociedad CIA EDUCAR S.A.S. de NIT

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten number 13]*

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIA EDUCAR BARBOSA, como Centro Integral de Atención"

900728151-4, mediante radicado No. 20143210580292 del 7 de octubre de 2014, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CIA EDUCAR BARBOSA de matrícula mercantil No. 21-578166- 02, para operar en la Carrera 14 No. 14 - 12 Local 301 del municipio de Barbosa (Antioquia);

Que mediante radicado No. 20144210383421 del 21 de octubre de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación, requiriéndole aportar una serie de documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que mediante radicado No. 20143210632702 del 31 de octubre de 2014 la solicitante aportó la documentación que le había sido requerida;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por CIA EDUCAR BARBOSA, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil 21-578166- 02, de propiedad de la sociedad CIA EDUCAR S.A.S. de NIT 900728151-4, ubicado en Barbosa, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CIA EDUCAR S.A.S.
NIT DE LA SOCIEDAD:	900728151-4
REGISTRO DE MATRICULA:	21509988-12
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 65 No. 34-110
CIUDAD:	MEDELLIN
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CIA EDUCAR BARBOSA
CIUDAD:	BARBOSA
MATRICULA MERCANTIL:	21-578166- 02
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CARRERA 14 No. 14- 12 LOCAL 301
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCEL:	CONVENIO ENTRE LA CASA CARCEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL CONDUCTOR CIACION (RESOLUCIÓN 1991 DE 2013) Y CIA EDUCAR BARBOSA
DIRECCION CASA CARCEL:	VEREDA ISAZA KILOMETRO 32
CIUDAD:	BARBOSA

**ARTÍCULO 2.** La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención CIA EDUCAR BARBOSA en la sede acreditada: Carrera 14 No. 14-12 local 301, del municipio de Barbosa.

**ARTÍCULO 3.** Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 4.** El Centro Integral de Atención CIA EDUCAR BARBOSA, a partir

8/2

13

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIA EDUCAR BARBOSA, como Centro Integral de Atención"

de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

**ARTÍCULO 5.** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

**ARTÍCULO 6.** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención del CIA EDUCAR BARBOSA en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

**ARTÍCULO 7.** Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CIA EDUCAR S.A.S. de NIT 900728151-4, en la Carrera 65 No. 34-110 en Medellín, o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 9.** Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 10.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 11.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - 9 DIC 2014

Dada en Bogotá D.C.,

31  
DAVID BECERRA FONSECA



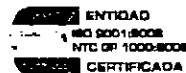
**MINTRANSPORTE**

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Medellín, a las 16:40 horas del día Ocho (08) de Enero de 2015, notifiqué personalmente al Señor. MATEO GIL ARROYAVE, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.432.151, quien actúa como Representante Legal de la Empresa "CIA EDUCAR S.A.S." del contenido de la Resolución No. 0003834 del 09 de Diciembre 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIA EDUCAR BARBOSA, como Centro Integral de Atención".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advierte que contra el presente acto administrativo Proceden los Recursos de Reposición ante la Subdirección de Tránsito y el de Apelación ante la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte

**NOTIFICADO**

FIRMA [Handwritten Signature]

C.C. 1020432151 Bello

TP. \_\_\_\_\_

DIRECCION Cre 65 # 34 -110

CIUDAD Medellín

TELEFONO 235 7944

FECHA Enero 8 2015

**EL NOTIFICADOR**

FIRMA [Handwritten Signature]

C.C. [Handwritten ID]